

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Cortijo del Pintor a la Rambla Carlonca», en el término municipal de Ugíjar, provincia de Granada (VP 444/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Cortijo del Pintor a la Rambla Carlonca», en la totalidad de su recorrido en el término municipal de Ugíjar, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Cortijo del Pintor a la Rambla Carlonca», en el término municipal de Ugíjar, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 8 de marzo de 1972, publicada en el BOE de 7 de abril de 1972.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de septiembre de 2002, se acordó el inicio del Deslinde total de la vía pecuaria «Vereda del Cortijo del Pintor a la Rambla Carlonca», en el término municipal de Ugíjar, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 19 de noviembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 246, de fecha 25 de octubre de 2002.

En el acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 90, de fecha 22 de abril de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de mayo de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de

enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Cortijo del Pintor a la Rambla Carlonca», en el término municipal de Ugíjar, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 8 de marzo de 1972, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 3 de diciembre de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Cortijo del Pintor a la Rambla Carlonca», en la totalidad de su recorrido en el término municipal de Ugíjar, provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.233,18 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Ugíjar, provincia de Granada, de forma alargada con una anchura de veinte con ochenta y nueve metros, y de una longitud deslindada de mil doscientos treinta y tres metros con ciento ochenta centímetros, la superficie deslindada es de dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas y cincuenta y dos con doce centiáreas, que se conoce como Vereda del Cortijo del Pintor a la Rambla Carlonca, tramo que va desde el límite de términos con Válór y termina en la Cañada Real de la Umbría del Cerrón a la Loma del Pintor, en el paraje de Santa Engracia, manteniendo una anchura en todo su trazado de 20,89 metros, y que linda: Al Norte: Desde su extremo Oeste hasta su extremo Este y de forma consecutiva con doña María Rosario Baños García, con la Asociación General de Ganaderos del Reino, con doña María Rosario Baños García, con una rambla de parcela catastral 2/9033, con don Luis Tovar Argüelles, con un barranco de parcela catastral 3/9022 y con doña Concepción Ruiz Moreno. Al Oeste: Con el término de Válór. Al Sur: Desde su extremo Oeste hasta su extremo Este y de forma consecutiva con doña María Rosario Baños García, con la Asociación General de Ganaderos del Reino, con una rambla de parcela catastral 2/9030, con don Ramón Vidal Pintor, con otra rambla de parcela catastral 2/9033, con don Ramón Vidal Pintor, con un barranco de parcela catastral 2/9031, con don Ramón Vidal Pintor y con una rambla de parcela catastral 2/9033. Al Este: con la Cañada Real de la Umbría del Cerrón a la Loma del Pintor.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la

presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 23 DE MAYO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL CORTIJO DEL PINTOR A LA RAMBLA CARLONCA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UGIJAR, PROVINCIA DE GRANADA (VP 444/02)

LISTADO DE COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CORTIJO DEL PINTOR A LA RAMBLA CARLONCA» T.M. UGIJAR (GRANADA)

Nº PUNTO (DCHO)	X (m)	Y (m)
1D	492527,974	4091461,320
1D'	492484,909	4091479,339
2D	492543,205	4091451,475
3D	492644,601	4091392,459
4D	492736,369	4091319,840
5D	492782,611	4091276,780
6D	492819,628	4091259,158
6D'	492827,538	4091257,157
6D''	492835,612	4091258,339
7D	492858,191	4091266,372
8D	492900,967	4091296,852
9D	492927,558	4091273,821
10D	492959,250	4091244,237
11D	492983,728	4091219,623
12D	492992,101	4091208,151
13D	493000,512	4091200,339
14D	493029,020	4091126,277
15D	493072,888	4091082,349
16D	493095,696	4091062,035
17D	493094,725	4091004,722
17D'	493095,785	4090997,790
17D''	493099,079	4090991,600
18D	493125,992	4090956,751
19D	493166,967	4090933,702
20D	493211,252	4090931,243
21D	493257,642	4090898,570
22D	493297,817	4090889,602
23D	493358,740	4090864,220
24D	493414,558	4090851,043
25D	493431,305	4090851,686

Nº PUNTO (IZQDO)	X (m)	Y (m)
1I'	492524,136	4091485,571
1I	492537,753	4091479,873
2I	492554,135	4091469,285
3I	492656,396	4091409,765
4I	492749,991	4091335,700
5I	492794,493	4091294,260
6I	492828,607	4091278,020
7I	492848,443	4091285,077
8I	492888,845	4091313,865

Nº PUNTO (IZQDO)	X (m)	Y (m)
8I'	492895,076	4091316,894
8I''	492901,956	4091317,719
8I'''	492908,727	4091315,998
8I''''	492914,644	4091312,643
9I	492941,528	4091289,357
10I	492973,789	4091259,243
11I	492999,662	4091233,224
12I	493007,790	4091222,090
13I	493014,729	4091215,645
13I'	493017,814	4091212,045
13I''	493020,007	4091207,843
14I	493046,927	4091137,909
15I	493087,237	4091097,543
16I	493109,590	4091077,635
16I'	493114,829	4091070,422
16I''	493116,583	4091061,681
17I	493115,612	4091004,368
18I	493139,932	4090972,878
19I	493172,975	4090954,290
20I	493212,410	4090952,101
20I'	493218,111	4090950,975
20I''	493223,281	4090948,322
21I	493266,263	4090918,050
22I	493304,158	4090909,590
23I	493365,200	4090884,160
24I	493416,594	4090872,027
25I	493430,489	4090872,561
25I'	493453,995	4090873,444

RESOLUCION de 26 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Realenga de las Eras Viejas», en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga (VP 542/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Realenga de las Eras Viejas», en la totalidad de su recorrido, excepto en aquellas zonas que discurren por suelo urbano, en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Realenga de las Eras Viejas», en el término municipal de Rincón de la Victoria, fue clasificada por Orden Ministerial de 30 de noviembre 1968, y publicada en el BOE de 14 de diciembre de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 7 de octubre de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Realenga de las Eras Viejas», en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 16 y 17 de junio de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 92, de 16 de mayo de 2003.

En dicho acto de apeo se formulan alegaciones que se valoran en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.